

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 318
11 FEB 2020

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificado por la Resolución No. 104 de 2019, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100168972 del 31 de julio del 2019, el señor JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.411 de Bogotá DC, con dirección de notificación en Calle 69 No. 119 - 173 Torre 3 Apartamento- 902 en Ibagué (T), y con poder especial a su apoderada la señora OLGA ESPERANZA MELO, identificada con C.C No. 1.110.477.927 de Ibagué (T), con dirección de notificación Mz A casa 8 girasol vergel en Ibagué (T); solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente denominada Río Magdalena, en beneficio del predio La Boñiga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-28111, ubicado en la vereda Mesa Redonda, Jurisdicción del Municipio de Tello (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Copia de los Certificados de Libertad y Tradición de los predios.
- Croquis a mano alzada de ubicación del predio y punto de captación.
- Poder otorgado a OLGA ESPERANZA MELO, identificada con C.C No. 1.110.477.927 expedida en Ibagué (T).
- Certificado de uso de suelo, expedida por la alcaldía municipal de Tello.
- Documento: programa de uso eficiente y ahorro de agua.

Mediante radicado No. 20192010130951 del 16 de agosto de 2019 se solicitó información adicional, el cual fue respondido con radicado No. 20193100193252 del 28 de agosto de 2019.

Se dio inicio al trámite con Auto. No. PCA – 00277 - 19.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Con radicado No. 20193100211522 del 16 de septiembre de 2019 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM 20192010152731 del 16 de septiembre de 2019, se envía el aviso al Municipio de Tello (H), para que fuera publicado durante diez días hábiles, además se publica en la cartelera de la CAM por el mismo periodo de tiempo, programando la visita de inspección para el día 05 de noviembre de 2019.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Tello (H) cuya constancia fue radicada en la CAM con No. 20193100231832 del 09 de octubre de 2019 y en la constancia de publicación de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

El día 5 de noviembre de 2019 se realizó visita técnica tal como se había programado en el aviso, verificando en el recorrido que se los predios a beneficiar son tres y no uno como se registró en la solicitud inicial, el señor José Alfredo Jiménez informo que se trató de un error y solicitó fueran incluidos los dos predios que no fueron mencionados en la solicitud inicial.

Con requerimiento No 20192010210161 del 16 de diciembre de 2019, se solicita al interesado allegar el uso del suelo y los certificados de libertad y tradición de los predios no incluidos en la solicitud.

Con radicado 20193100281062 del 18 de diciembre de 2019 se da respuesta al oficio de requerimiento y se anexan los certificados de libertad y tradición y usos del suelo de los predios el espejo y la isla.

Se realiza auto aclaratorio al auto de inicio PCA-277-19, donde son incluidos los dos predios mencionados.

Con radicados 20202010003731 del 14 de enero de 2020 y 20202010003711 del 14 de enero de 2020 se envían los avisos de fijación a los municipios de Tello y Aipe respectivamente, debido a que el predio La isla se localiza en el Municipio de Aipe y los predios La Boñiga y El Espejo se localizan en el Municipio de Tello.

Con radicados 20203100020172 del 31 de enero de 2020 y 20203100020422 de la misma fecha, se radican las constancias de fijación de los municipios de Aipe y Tello respectivamente indicando que no se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas superficiales.

El día 29 de enero de 2020 tal como se había programado en los avisos se realizó una segunda visita de evaluación para evaluar la viabilidad del permiso.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico 4644 del 18 de octubre de 2019, en el que se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 29 de enero de 2020, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento a los predios la Boñiga y el Espejo localizados en la vereda Mesa Redonda jurisdicción del Municipio de Tello y el predio La isla localizado en el municipio de Aipe, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. *Sitio de Ubicación: El predio Boñiga, según informó el solicitante, se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 867813 E, 836044N, Vereda Mesa Redonda, Municipio de Tello, tienen una extensión total según el certificado de libertad y tradición de 45 has, el segundo predio denominado El Espejo se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá 868061E 836352N, Vereda Mesa Redonda, Municipio de Tello, no figura área en el certificado de libertad y tradición según el plano catastral del IGAC tiene 28,06 has y finalmente el predio La Isla ubicado en las coordenadas 867531E 838347N, Vereda Dindal del Municipio de Aipe y tiene un área según El Certificado de Libertad y Tradición de 56 has 600m²*

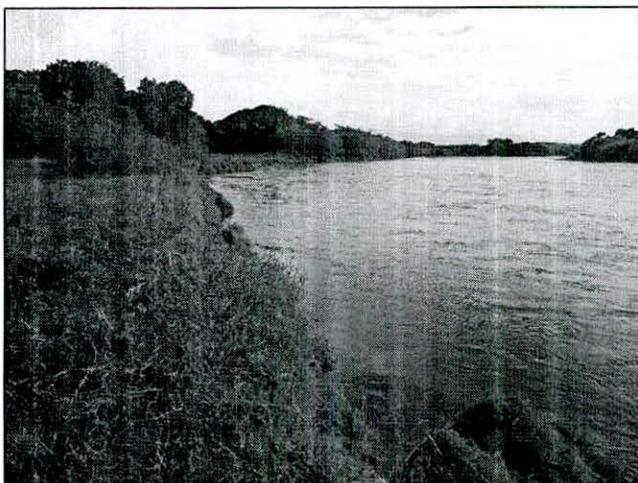


Imagen 1. Ubicación de los predios y punto de captación. Tomado de google earth

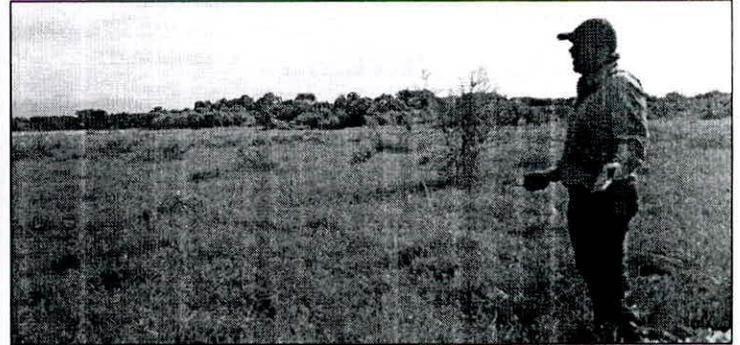
- 2. Sitio de Captación: La derivación del agua que se proyecta usar en los predios Boñigas y El espejo, se realizará en el Rio Magdalena, en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 868055E, 835789N, en este sitio en la margen derecha del Rio, se instalara un equipo de bombeo sobre balsa flotante, necesario para impulsar el agua hasta los predios donde se desarrollara la actividad productiva , las coordenadas de ubicación del equipo pueden varias por las fluctuaciones del nivel del Rio.*

En el predio La Isla se instalará un segundo equipo de bombeo similar al primero en balsa flotante para captar agua del rio magdalena, en las coordenadas planas origen Bogotá 867463E 837898N.

- 3. Conducción Principal: la conducción del agua que se proyecta usar en los predios, se se realizará en tubería PVC desde el equipo de bombeo hasta cada uno de los predios, distribuyéndola según las necesidades.*
- 4. Distribución: La distribución interna del agua en los predios se realizará por gravedad, a través de tubería PVC y canales de riego.*
- 5. Usos del Agua: El agua que llega a los tres predios será utilizada para el riego del cultivo de arroz y abrevadero para ganado vacuno.*



Fotos 1 y 2. Sitio proyectado para Captación No 1 en Rio Magdalena



Fotos 3 y 4. Predios a beneficiar

• **AFORO DE LA FUENTE**

Se tienen datos de caudal del Rio Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

Caudales Medios	246,68 m3/S
Caudales Máximos	627 m3/S
Caudales Mínimos	58 m3/S

• **SISTEMA DE CAPTACIÓN**

Actualmente el agua no es captada, pero se proyecta ubicar dos motobombas flotantes sobre balsas la primera en las coordenadas planas origen Bogotá 868055E, 835789N para realizar el bombeo hasta un punto alto de los predios Boñigas y el Espejo desde donde se realizara el riego por gravedad; la segunda motobomba también en balsa flotante se instalara en las coordenadas 867463E 837898N y será la encargada de darle el impulso necesario al agua para transportarla hasta la parte alta del predio La Isla, desde donde se realizara el riego por gravedad en el mismo lote

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (ha)	Cedula catastral	Matricula Inmobiliaria	Propietarios
Boñigas	45	00-00-0006-0092-000	200-28111	José Alfredo Jiménez
El espejo	28,06 has	00-0-00006-0089-000	200-103420	
La Isla	56 has 600m2	000300010050000	200-243653	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Los linderos del predio Boñigas aparecen en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200-28111

Los linderos del predio El espejo aparecen en el certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 200-103420

Los linderos del predio la isla obra en la escritura pública 2130 del 27/7/2015

- **DISTRIBUCIÓN**

El uso solicitado es riego de arroz para los tres predios el caudal se calcula como sigue

Predio	usos	Área irrigable	Modulo (lt/s/ha)	Caudal lt/sg
Boñigas	Riego de arroz	44	1,8	79,2
El espejo	Riego de arroz	27	1,8	48,6
caudal para bombeo 1				127,8
La Isla	Riego de arroz	56	1,8	100,8
Caudal ara bombeo 2				100,8
Caudal total				228,6

- **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada Rio Magdalena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

- **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía de los Municipios de Tello y Aipe o hecha saber al momento de la visita.

- **USO DEL SUELO**

Según el certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación de los Municipios de Tello y Aipe, la actividad agropecuaria que se proyecta desarrollar es viable en los predios Boñigas, El Espejo y La Isla, de acuerdo a lo establecido en el E.O.T del Municipio de Tello. y el EOT del Municipio de Aipe

	MUNICIPIO DE TELLO NIT. 891.180.127-0	FECHA EMISIÓN: 03/04/2017
	CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: FO26-MA-B4
	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS "ESTUDIO DE USOS DE SUELO"	PÁGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Ubicación: Municipio de Tello, Veredas Mesa Redonda.
 Altura: menor a 1.000 m.s.n.m y entre 1.000 a 2.000 m.s.n.m.
 Tipo de precipitaciones: Bimodal.
 Precipitación promedio Anual: 700 y 1.200 m.m.
 T° Med: entre 25 y 27° C.
 H Relativa: 11.77%
 Clima: Cálido muy seco transicional a cálido seco y clima medio y húmedo transicional medio Seco.
 Predio: **BONIGAS**
 Propietario: **JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS**

Análisis: Al revisar en el E.O.T Municipal, en el Capítulo II, Dimensiones del Desarrollo, dimensión económica, zonificación de la producción, se constató que las Veredas anteriores, se encuentra clasificadas en la siguiente zona productiva, así:

- 1- **SISTEMA DE PRODUCCION Y EXTRACCIÓN:** Determinados por el sector primario, secundario y terciario, en el Municipio de Tello corresponde principalmente al sector primario de la economía, sobresalen la agricultura y la ganadería.

Zonificación de la producción.

- **Zona 1. Zona Agropecuaria de Alta Productividad:**

Zona que ocupa el Municipio de Tello en un 21.24% del territorio y en las que se encuentran las veredas anteriormente enunciadas. Sus principales productos (actividades) son: Arroz, cacao, banano, café, ganado vacuno, piña, caña panelera, aguacate.

- **Zona 3. Zona Agropecuaria de Baja Productividad:**

Zona que ocupa el Municipio de Tello en un 28.85% del territorio y en las que se encuentran las veredas anteriormente enunciadas. Sus principales productos

Proyectó: Rafael Horacio Figueroa Cargo: contratista Sec. Planeación	revisó: Franci Rocío Rodríguez Abella Cargo: Jefe de Oficina	Aprobó: Lady Angelica Salinas Ramirez Cargo: Sec. de Planeación y Desarrollo social
---	---	--



Calle 5 No. 4-03 Código Postal 411040 Tel. 8488006- 3138658263 – Fax 848827C
 Web: www.tello-huila.gov.co correo: planeacion@tello-huila.gov.co



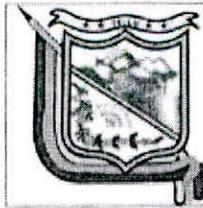


RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



MUNICIPIO DE TELLO NIT. 891.180.127-0	FECHA EMISIÓN: 03/04/2017
CONTROL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	CÓDIGO: FO26-MA-B4
MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS "ESTUDIO DE USOS DE SUELO"	PÁGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE USO DE SUELO

Ubicación: Municipio de Tello, Vereda Mesa Redonda.
Propietario: **JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS**
Cedula Catastral: 41-799-00-00-00-0006-0089-0-00-00-0000
Altura: menor a 1.000 m.s.n.m y entre 1.000 a 2.000 m.s.n.m
Tipo de precipitaciones: Bimodal.
Precipitación promedio Anual: 700 y 1.200 m.m.
T° Med: entre 25 y 27° C.
H Relativa: 11.77%
Clima: Cálido muy seco transicional a cálido seco y clima medio y húmedo transicional medio Seco.

Análisis: Al revisar en el E.O.T Municipal, en el Capítulo II, Dimensiones del Desarrollo, dimensión económica, zonificación de la producción, se constató que el predio **EL ESPEJO** en la Vereda Mesa Redonda, se encuentra clasificadas en la siguiente zona productiva, así:

- 1- **SISTEMA DE PRODUCCION Y EXTRACCIÓN:** Determinados por el sector primario, secundario y terciario, en el Municipio de Tello corresponde principalmente al sector primario de la economía; sobresalen la agricultura y la ganadería

Zonificación de la producción.

- **Zona 1. Zona Agropecuaria de Alta Productividad:**

Zona que ocupa el Municipio de Tello en un 21,24% del territorio y en las que se encuentran las veredas anteriormente enunciadas. Sus principales productos (actividades) son: Arroz, cacao, banano, café, ganado vacuno, piña, caña panelera, aguacate.

Proyectó: Odette Yomira Barreiro G. Cargo: Contratista de la Sec. De Planeación y Desarrollo Social	Revisó: Lady Angélica Salinas R. Cargo: Sec. de Planeación y Desarrollo Social	Aprobó: Lady Angélica Salinas R. Cargo: Sec. de Planeación y Desarrollo Social
---	--	--



Calle 5 No. 4-03 Código Postal 411040 Tel. 8488006- 3136658263 – Fax 8488276
Web: www.tello-huila.gov.co correo: planeacion@tello-huila.gov.co





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE NIT. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389005-8389368 Ext107 Email: secretario.planeacion@aipe-huila.gov.co	Version 01	 MUNICIPIO DE AIPE
		Fecha de Aprobación 06/06/2012	
CERTIFICADO USO DE SUELOS		Código: 130.09.01	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE AIPE - HUILA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) adoptado mediante **Decreto No. 068 del 10 de mayo del año 2011** y Plano **FR 24** usos del suelo rural, se determina que el uso de suelo del predio denominado **"LOTE LA ISLA"**, identificado con código catastral **No. 410160003000000010050000000000**; ubicado en la vereda **DINDAL**; Zona rural del Municipio de Aipe (Huila), a nombre según base Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de la señora **GILBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.319.263**, a solicitud del señor **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.036.411**, se clasifican dentro de uso como:

Artículo 301. Áreas De Producción Agrícola Intensiva-(APAI)- Son tierras de clasificación III con pocas limitaciones destinadas a la producción agrícola sostenida de alto rendimiento y mecanizables localizadas Dindal, San Antonio Bajo, La Manga, Rio Aipe, Pata.

Uso Compatible: Producción intensiva de cultivos limpios, con rotación mecanizados, arroz, sorgo, maíz, algodón, soya, ajonjolí, frijol caupi.

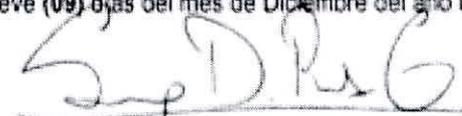
Uso Restringidos: Frutales, pastos manejados.

Uso Incompatible: Usos urbanos, ganadería intensiva, uso industrial, uso minero.

Nota 1: Las estaciones de servicio deberán estar ubicadas a más de 60 metros de multifamiliares y establecimientos dotacionales que presente concentración de población. Igualmente deberán presentar para su licenciamiento un análisis de amenazas y riesgos, así como su plan de contingencia.

Nota 2: La presente disposición está sujeta a cumplir con las normas, no afectar áreas de conservación y protección del medio ambiente estipulados en el decreto 068 de mayo de 2011 (EOT); lo mismo que con servidumbres legalmente constituidas y tendidos eléctricos.

Se expide a solicitud del interesado, para trámite ante la corporación autónoma regional del alto (CAM), dada en Aipe (Huila) a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año **Dos Mil Diecinueve (2019)**.


Ing. SERGIO DAVID RAMOS GARZÓN
 Secretario de Planeación Municipal

Cargo: Ingeniera Ambiental	Cargo: secretario de planeación	Cargo: Secretario de Planeación
Elaborado: Yuvisa Gutiérrez Arias	Revisado: Sergio David Ramos Garzón	Aprobado: Sergio David Ramos Garzón
Firma	Firma	Firma

Marcamos La Diferencia Por Aipe...

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales del Rio Magdalena, en un caudal total de 228,6 lt/s para el riego de arroz, este caudal va a ser captado por bombeo en dos estaciones ubicadas sobre balsas flotantes así: la estación de bombeo 1 localizada en las coordenadas planas origen Bogotá 868055E, 835789N para realizar el bombeo hasta un punto alto de los predios Boñigas identificado con matricula inmobiliaria 200-28111, localizado en la Vereda Mesa Redonda del Municipio de Tello y el Espejo, con matricula inmobiliaria 200-103420, localizado en la Vereda Mesa Redonda del Municipio de Tello; la segunda estación de bombeo se instalará en las coordenadas 867463E 837898N y será la encargada de darle el impulso necesario al agua para transportarla hasta la parte alta del predio La Isla, identificado con matricula inmobiliaria 200-243653, localizado en la Vereda Dindal del Municipio de Aipe.

- *El presente Permiso se otorga por un periodo de diez (10) años, el cual podrá ser modificado por la autoridad ambiental*
- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso,*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

las especificaciones técnicas de los equipos de bombeo y el cálculo de la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

→ *El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.*

5. RECOMENDACIONES

Pasar el presente concepto técnico junto con el expediente PCA-277-19 para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar permiso de concesión de aguas, y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificado por la Resolución No 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales a JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.411 expedida en Bogotá DC, en un caudal total de 228,6 lt/s para el riego de arroz, este caudal será captado por bombeo en dos estaciones ubicadas sobre balsas flotantes de la siguiente manera:

1. La estación de bombeo 1, localizada en las coordenadas planas origen Bogotá 868055E, 835789N, para realizar el bombeo hasta un punto alto de los predios Boñigas identificado con matrícula inmobiliaria 200-28111, localizado en la Vereda

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mesa Redonda del Municipio de Tello y el Espejo, con matrícula inmobiliaria 200-103420, localizado en la Vereda Mesa Redonda del Municipio de Tello.

2. La segunda estación de bombeo se instalará en las coordenadas 867463E 837898N y será la encargada de darle el impulso necesario al agua para transportarla hasta la parte alta del predio La Isla, identificado con matrícula inmobiliaria 200-243653, localizado en la Vereda Dindal del Municipio de Aipe.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico 237 del 3 de febrero de 2020.

PARAGRAFO: La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por un término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petionario captarlo, transportarlo y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1449 de 1977, en las cuales se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente, las interesadas deberán dar estricto cumplimiento a la Ley 1373 de 1997 en lo que respecta al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento. La servidumbre que sea necesaria deberá ser gestionada por las interesadas, según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015; así mismo, los conflictos por perturbación deberán ser resueltos ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados, se regiran por las disposiciones del Código Civil y del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de inicar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO OCTAVO. El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las especificaciones técnicas de los equipos de bombeo y el cálculo de la rata de bombeo que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018. El PUEAA (Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua), deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Esta Corporación programará visita de seguimiento al año siguiente luego de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.036.411 expedida en Bogotá DC, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

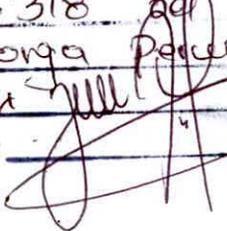
Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDÍA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. PCA - 00277 - 19
2019310520100433E
Proyecto: KZÚNIGA

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 12 FEB 2020
Hora 2:56 pm sede SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
El Señor JOSE ALFREDO JIMENA ROSAS
Identificado con C.C. N° 80.036.411 Bogotá
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Pes. 318 del 11-feb-2020 por la cual
Se otorga Permiso concesión aguas superf.
Notificado a 
Notificador Procesaria del Centro



Carrera 1 No.60 79 Nedva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Rad: 20203100030732 Fecha: 13-FEB-2020 03:49
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: JOSE ALFREDO JIMENEZ
Desc.Anex: N.Anexos:

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: PCA-00277-2019.

RADICADO: 20193100168972.

NOMBRE DEL SOLICITANTE JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS.

Atentamente,

NOMBRE: Jose Alfredo Jimenez Rojas.
DIRECCIÓN: Cll 69 # NA-173. Dague.
TELÉFONO: 313 8888028.



(92)02500662996244

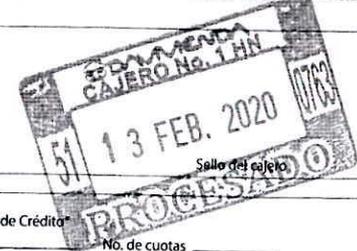
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio Cam Código convenio / No. cuenta 28706426-5

Referencia 1 80.036.411 Referencia 2 2-318-20

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 90.000

No. cheques Total cheque \$

Total \$ 90.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: Período liquidado (AAAA/MM):

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos Jose Jironez Teléfono 30888808 Ciudad Niva

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento 80.036.411

[Handwritten Signature]

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante usado con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

- SUMINOS S.A.S. -





CONSTANCIA SECRETARIAL

Código: F-CAM-026

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Neiva, 27 de febrero de 2020

El día 26 del mes de febrero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor JOSE ALFREDO JIMENEZ ROJAS o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 318 del 11 de febrero de 2020, por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 15-16-22-23 de febrero de 2020.

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00277-19
Proyectó: Cromero
Reviso: Xquinto



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código: F-CAM-024

Versión: 1

Fecha: 02 Ago 06

Neiva, 28 de Febrero de 2020

El día 27 de febrero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 318 del 11 de febrero de 2020; por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00277-19
Proyecto: Cromero
Reviso: Xquinto

